

**Sesión:** VIGÉSIMO OCTAVA ORDINARIA

**Fecha:** 9 DE JULIO DE 2013

**Hora:** 11:00 a.m.

**Lugar:** México, Distrito Federal  
Río Guadiana 31, piso 12º.

## ACTA DE LA SESIÓN

### Integrantes Asistentes

1. Mtra. Mariana Benítez Tiburcio.  
Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales y Presidenta del Comité de Información.  
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción IX, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso A), fracción I, 5, 6, 12, 14, y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Lic. Mario Miguel Ortega.  
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.  
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción IX y 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso H), Fracción II y 49 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello.  
Titular del Área de Quejas y Suplente del Lic. Federico Domínguez Zuloaga, Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República. En términos de lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.



## Orden del Día

### I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

### II.- Análisis y Resolución de Solicitudes de Información.

#### A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

Folio 0001700065012  
Folio 0001700065813  
Folio 0001700013313  
Folio 0001700103013  
Folio 0001700138313  
Folio 0001700138913  
Folio 0001700142713  
Folio 0001700145213  
Folio 0001700159013  
Folio 0001700159613

#### B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

Folio 0001700160713  
Folio 0001700161213

#### C. Seguimiento de solicitudes.

NO SE SOMETIERON ASUNTOS RELATIVOS A ESTE RUBRO PARA  
APROBACIÓN DEL COMITÉ

#### D. Recursos de Revisión.

NO SE SOMETIERON ASUNTOS RELATIVOS A ESTE RUBRO PARA  
APROBACIÓN DEL COMITÉ

#### E. Alegatos.

NO SE SOMETIERON ASUNTOS RELATIVOS A ESTE RUBRO PARA  
APROBACIÓN DEL COMITÉ

#### F. Cumplimientos de Resolución.

NO SE SOMETIERON ASUNTOS RELATIVOS A ESTE RUBRO PARA  
APROBACIÓN DEL COMITÉ

#### G. Solicitudes de información en las que se determinó prórroga.

Folio 0001700157513

Folio 0001700158613

**H. Asuntos que no se sometieron a la sesión y que se dará seguimiento:**

NO SE SOMETIERON ASUNTOS RELATIVOS A ESTE RUBRO PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ

**I. Asuntos diversos. Versión publica**

Folio 0001700119312

**Acuerdos**

**I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.**

**II. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:**

**A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.**

**A.1. INFOMEX 0001700065013**

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia respecto de los resultados obtenidos en los exámenes requeridos referente al año 2012, y en principio de máxima publicidad, se entrega la información respecto del año 2011.

**A.2. INFOMEX 0001700065813**

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia.

**A.3. INFOMEX 0001700013313**

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia.

**A.7. INFOMEX 0001700103013**

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia.

**A.8. INFOMEX 0001700138313**

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia.

#### **A.9.INFOMEX 0001700138913**

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia.

#### **A.10.INFOMEX 0001700142713**

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Revocar la inexistencia de la información, y se ordena proporcionar el Criterio Afirmativo/Negativo de acuerdo con los artículos 13 fracciones IV y V, 14 fracciones I y III y 18 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, los cuales a la letra refieren:

*“Artículo 13. Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya difusión pueda:*

*I a III. ...*

*IV. Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o.  
V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.”*

*“Artículo 14. También se considerará como información reservada:*

*I. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.*

*II. ...*

*III. Las Averiguaciones Previas.*

*IV...”*

*“Artículo 18. Como información confidencial se considerará:*

*I. La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 y.*

*II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.”*

*“Artículo 16.- El Juez, el Ministerio Público y la Policía estarán acompañados, en las diligencias que practiquen, de sus secretarios, si los tuvieren, o de dos testigos de asistencia, que darán fe de todo lo que en aquéllas pase.*

*Al expediente de averiguación previa únicamente tendrán acceso el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal. **La averiguación***

***previa así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y los objetos, registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados.***

Dicha determinación atiende al antecedente 0001700128712.

**A.11.INFOMEX 0001700145213**

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia.

**A.12.INFOMEX 0001700159013**

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia y se orienta al peticionario al Consejo Nacional de Seguridad.

**A.13.INFOMEX 0001700159613**

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento determinan: se revoca la declaración de inexistencia invocada por la unidad administrativa, toda vez que se cuentan con elementos suficientes para realizar una nueva búsqueda de la información solicitada, en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y la Fiscalía Especializada Para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas. Para tal efecto, se instruye prorrogar el plazo para dar respuesta.

**B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.**

Conforme al orden del día y acuerdos adoptados en el seno del comité, los asuntos fueron acordados y aprobados en el siguiente sentido:

**B.1. INFOMEX 0001700160713**

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Revocar la clasificación invocada por Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, y se instruye prorrogar el termino para dar respuesta, a efecto de que la Subprocuraduría mencionada, se pronuncie en y proporcione información referente a estadística.

**B.2. INFOMEX 0001700161213**

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción

V de su Reglamento; determinan: Revocar la clasificación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, y ordena entregar información referente a la estadística por dependencias.

**G. Solicitudes de información en las que se determinó prórroga.**

Conforme al orden del día y acuerdos adoptados en el seno del comité, los asuntos fueron acordados y aprobados en el siguiente sentido:

**G.1. INFOMEX 0001700157513**

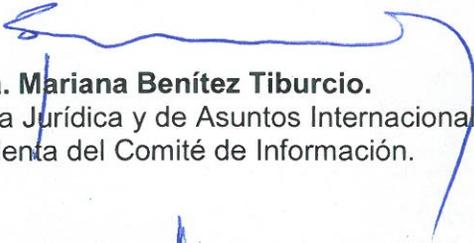
**G.2. INFOMEX 0001700158613**

**I. Asuntos diversos. Versión pública**

Conforme al orden del día y acuerdos adoptados en el seno del comité, los asuntos fueron acordados y aprobados en el siguiente sentido:

**I.1. INFOMEX 0001700119312**

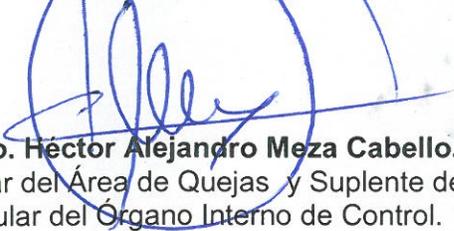
**Integrantes.**



**Mtra. Mariana Benítez Tiburcio.**  
Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales  
y Presidenta del Comité de Información.



**Lic. Mario Miguel Ortega.**  
Director General de Asuntos Jurídicos y  
Titular de la Unidad de Enlace.



**Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello.**  
Titular del Área de Quejas y Suplente del  
Titular del Órgano Interno de Control.